

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE VOZ FIJA Y MÓVIL Y ACCESO A INTERNET DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Expediente 2020/027 PA).**

### **1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante, AIReF) tiene como misión velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas.

La institución realiza sus funciones a través de la emisión de informes, opiniones y estudios, en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2013 de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, desarrollada por el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico.

Las comunicaciones -como en cualquier Organismo o Entidad pública o privada- son, para la AIReF, de importancia capital. No es posible desempeñar eficazmente la función encomendada a la institución por su Ley Orgánica de creación sin contar con un sistema de telefonía y servicios de red de datos, que ofrezca la posibilidad de responder a las necesidades de gestión e integración de llamadas y demás servicios.

El servicio de comunicaciones ha de disponer de las máximas funcionalidades permitidas por la tecnología con la finalidad de comunicar las dependencias de la AIReF con la máxima eficiencia, optimizando el gasto, de manera que se puedan cumplir los siguientes objetivos básicos:

- Garantizar una alta disponibilidad de los servicios de comunicación en las mejores condiciones económicas.
- Dotar de aplicaciones e infraestructuras de servicios móviles y fijos orientados a los trabajadores de la AIREF.
- Dotar de aplicaciones e infraestructuras de servicios móviles y fijos orientados a mejorar la fiabilidad y disponibilidad de infraestructuras de datos de la AIReF.

El alcance de los trabajos a contratar comprende la dotación, instalación, configuración y puesta en marcha, así como la gestión y el mantenimiento de todos los elementos

constituyentes de los servicios demandados (tanto software como hardware), para garantizar su plena operatividad. Se incluye, asimismo, el servicio de atención a los usuarios para la resolución de consultas e incidencias de uso.

Se persigue una integración total de las redes y servicios de la AIReF, permitiendo a los usuarios un manejo transparente de estas tecnologías.

Entre los servicios objeto del presente contrato se incluyen los siguientes:

- TELEFONÍA FIJA: Prestación de los servicios de telefonía fija, incluyendo los servicios de tráfico, accesos, suministro y mantenimiento de los elementos constituyentes de la red de voz fija.
- TELEFONÍA MÓVIL: Prestación de los servicios de comunicaciones móviles, tanto a nivel de voz como de datos, suministro de terminales, así como otros servicios de valor añadido.
- DATOS: Prestación de los servicios de acceso a Internet.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la AIReF no incluye personal que pueda llevar a cabo este servicio, por lo que resulta preciso contar con una empresa especializada para su prestación. A estos efectos, se pretende licitar un procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada. El plazo de duración inicial previsto para el contrato es de 27 meses, con una posible prórroga de otros 24 meses adicionales.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se realiza una descripción pormenorizada de las especificaciones del servicio, de las obligaciones que debe asumir la empresa adjudicataria y de los requisitos de solvencia técnica exigidos a los licitadores, en concordancia con la calidad de los servicios que precisa la institución.

## **2.- MEMORIA ECONÓMICA.**

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 219.290,37 euros.

La determinación del presupuesto se ha realizado mediante el análisis de precios de mercado del sector, aplicando la metodología de análisis de costes y teniendo en cuenta los precios de licitación y adjudicación de los contratos con el mismo objeto anteriormente adjudicados.

Con independencia del sistema de determinación del precio, este se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis en profundidad del gasto público, facilitando a su vez a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas.

### **Costes por conceptos**

#### **a) Costes Directos.**

Se incluyen los gastos directos asociados a la ejecución del contrato, como son los gastos de adscripción al contrato de los medios materiales y personales que le resulten imputables al adjudicatario.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes ascienden a 6.607,41 €/mes y la totalidad de los costes directos durante la vigencia inicial del contrato asciende a 158.577,75 €.

#### **b) Costes Indirectos.**

Se incluyen los gastos de la empresa que indirectamente tengan relación con el servicio, como material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los tributos de los que la entidad adjudicataria deba responder.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,50%, lo que implica una previsión de 490,84 €/mes y la totalidad de los costes indirectos durante la vigencia inicial del contrato asciende a 11.780,06 €.

#### **d) Beneficio industrial.**

Se incluye el margen empresarial sobre los costes del contrato.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6%, lo que implica una previsión de 453,08 €/mes y de 10.873,90 € durante la vigencia inicial del contrato.

**e) Impuesto sobre el Valor Añadido.**

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

**f) Presupuesto base de licitación desglosado.**

Concepto del coste	Importe en euros
Costes directos	158.577,75 €
Costes indirectos	11.780,06 €
Beneficio industrial	10.873,90 €
IVA o impuesto equivalente de aplicación	38.058,66 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>219.290,37 €</b>

**Distribución por anualidades**

Distribución por anualidades IVA incluido	2020	2021	2022	TOTAL
	9.137,10 €	109.645,18 €	100.508,09 €	219.290,37 €

**3.- JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

La fórmula recogida en la cláusula 13 del PCAP es una función lineal (recta) decreciente y se ha elegido por considerar que permite un tratamiento más equitativo entre ofertas económicas similares, toda vez que no otorga puntuaciones muy distantes entre ellas cuando las diferencias de precio ofertadas son pequeñas.

Esta fórmula respeta los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación y concurrencia, que deben presidir las licitaciones públicas, toda vez que: (i) todos los licitadores son tratados de la misma forma y su esfuerzo económico es compensado por igual; (ii) la fórmula no es compleja y da una idea muy aproximada a los licitadores de la puntuación que se va a asignar a su oferta económica; y (iii) no incorpora aspectos subjetivos y no es discriminatoria, al aplicarse de forma general a todos los licitadores.

Por otra parte, esta fórmula viene empleándose desde hace años en las licitaciones de contratos de servicios de, entre otros, los siguientes Organismos y Departamentos ministeriales: Tribunal de Cuentas, Comisión Nacional del Mercado de Valores, y Ministerio de Economía.

#### **4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La contratación de este servicio se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 15.301.931Q.227.06, del presupuesto de gastos de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para 2018, prorrogado para los ejercicios 2019 y 2020, en la que existe crédito suficiente y adecuado.

La Presidenta de la Autoridad  
Independiente de Responsabilidad Fiscal

Cristina Herrero Sánchez